



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL  
ILAMATLÁN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>165</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>168</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>170</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	170
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	170
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>177</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	177
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	178
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>180</b>
5.1. Observaciones.....	180
5.2. Recomendaciones.....	213
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	220
5.4. Dictamen.....	220



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$69,643,867.27	\$69,369,055.28
Muestra Auditada	50,545,761.74	49,831,752.34
Representatividad de la muestra	72.58%	71.84%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$44,591,225.89	37
Muestra Auditada	31,213,953.74	21
Representatividad de la muestra	70%	57%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$66,729,256.00 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$240,848.00	\$146,605.28
Derechos	355,934.00	201,835.33
Productos	54,923.00	195,957.62
Aprovechamientos	4,082.00	5,772.73
Participaciones y Aportaciones	68,419,697.00	67,575,182.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,518,513.38
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$69,075,484.00</b>	<b>\$69,643,867.27</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,500,137.34	\$9,978,371.71
Materiales y Suministros	4,316,956.46	5,819,608.96
Servicios Generales	5,459,415.00	5,835,044.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,137,138.20	1,743,401.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,630,000.00	1,172,134.11
Inversión Pública	44,431,837.00	44,591,225.89
Deuda Pública	600,000.00	229,269.10
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$69,075,484.00</b>	<b>\$69,369,055.28</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$274,811.99</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$44,431,837.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,343,051.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,249,109.90
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	11,252,247.63
Caminos Rurales	10,791,547.93
Educación	870,716.88
Electrificación	208,560.32
Gastos Indirectos	1,332,955.11
Urbanización Municipal	15,726,699.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$44,431,837.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$888,968.22
Fortalecimiento Municipal	4,187,612.69
Seguridad Pública Municipal	4,266,470.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,343,051.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>29</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

###### Observación Número: FM-076/2020/001 ADM

Los saldos no ejercidos correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019; ascienden a \$198,285.24, como abajo se detalla, y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>No. CUENTA</u> <u>BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.02.19	0112697300	BBVA Bancomer, S.A.	\$134,926.69
1.1.1.2.02.21	0112935260	BBVA Bancomer, S.A.	\$63,358.55
		TOTAL	\$198,285.24

**Observación Número: FM-076/2020/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones en el ejercicio, que fueron registradas contablemente en la cuenta "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", y que no exhibieron documentación comprobatoria, de los cheques que se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095394939 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta contable: 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar".

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	043	06/03/20	Orlando Hernández de la Cruz	Gastos a comprobar	\$50,000.00

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber recuperado los recursos durante el ejercicio 2021, de los cheques que abajo se cita; sin embargo, no mostraron los registros contables por la cancelación de los saldos registrados como gastos a comprobar.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	103	22/04/20	Orlando Hernández de la Cruz	Gastos a comprobar	\$ 28,196.00
	115	04/05/20	Orlando Hernández de la Cruz	Gastos a comprobar	38,000.00
	127	12/05/20	Orlando Hernández de la Cruz	Gastos a comprobar.	272,850.00
	170	16/06/20	Orlando Hernández de la Cruz	Gastos a comprobar.	9,800.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe saldo registrado en la partida 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar" por \$21,907.64 generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación.

**Observación Número: FM-076/2020/004 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, mismos que fueron recuperados; sin embargo, no mostraron los registros contables correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095395598 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
011	18/02/2020	Gasto a comprobar/Roberto Palacios Cordero	\$200,000.00
018	14/03/2020	Gasto a comprobar/Roberto Palacios Cordero	199,000.00
019	14/03/2020	Gasto a comprobar/Roberto Palacios Cordero	199,000.00
020	14/03/2020	Gasto a comprobar/Roberto Palacios Cordero	102,000.00
024	01/04/2020	Gasto a comprobar /Roberto Palacios Cordero	199,000.00
025	01/04/2020	Gasto a comprobar /Roberto Palacios Cordero	199,000.00
027	06/04/2020	Gasto a comprobar /Roberto Palacios Cordero	30,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable; presentó evidencia de la recuperación de recursos por un monto de \$1,128,000.00, correspondiente a los cheques relacionados anteriormente, sin embargo, no incluyeron los registros contables correspondientes.

**PASIVOS**
**Observación Número: FM-076/2020/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios; así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son recargos y actualizaciones, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 1095394939 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	2018	enero- diciembre	Recargos y actualizaciones	\$23,662.00
Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal	2019	enero- diciembre	Recargos y actualizaciones	<u>14,268.22</u>
			TOTAL	\$37,930.22

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-076/2020/007 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, presentaron un saldo por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de \$139,043.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-076/2020/008 DAN**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095394939 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
389	08/12/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para apertura de camino de Tlamacuimpa.	\$180,000.00
405	21/12/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para apertura de camino de Tlamacuimpa.	250,000.00
			TOTAL	<u>\$430,000.00</u>

Cuenta Bancaria número 01112696967 del BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
749	17/11/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para apertura de camino de Tlamacuimpa	\$150,000.00
750	17/11/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para apertura de camino de Tlamacuimpa	215,000.00
			TOTAL	\$365,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-076/2020/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de asesorías; sin embargo no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades y los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095394939 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
406	17/12/20	Montserrat López García	Pago de consultoría y gestión para la recuperación de ISR participable	\$150,000.00
434	31/12/20	Montserrat López García	Pago de servicios de contabilidad y relacionados para la recuperación de ISR participable	122,584.75
435	31/12/20	Montserrat López García	Pago de servicios legales de contabilidad y relacionados	110,000.00
436	31/12/20	Montserrat López García	Pago de servicios legales de contabilidad y relacionados	115,000.00
			TOTAL	\$497,584.75

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones el Ente Fiscalizable; presentó el contrato de prestación de servicios, donde señala alcance y obligaciones de las partes; sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados que justifique el gasto y dé certeza de la aplicación del recurso.

**Observación Número: FM-076/2020/011 ADM**

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-076/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 113 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción”; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción número 113 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción”

Cuenta Bancaria número 1095396447 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
184		11/11/20	Orlando Hernández de la Cruz	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para la rehabilitación del camino rural Embocadero-Coacoaco perteneciente al municipio de Ilatlán	\$133,853.40
185		17/11/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para la rehabilitación del camino rural Embocadero-Coacoaco perteneciente al municipio de Ilatlán	200,000.00
187		17/11/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para la rehabilitación del camino rural Embocadero-Coacoaco perteneciente al municipio de Ilatlán	100,000.00
220		17/12/20	Manuel Lemus Salazar	Pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para la rehabilitación del camino rural Embocadero-Coacoaco perteneciente al municipio de Ilatlán	
TOTAL					<u>266,146.59</u> \$699,999.99

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-076/2020/014 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

e) Notificación de fallo.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
108	Adquisición de vehículos austeros	marzo-mayo	\$840,517.24
118	Adquisición de equipo de cómputo y periférico	enero-diciembre	129,311.30

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

I. Para las Personas Físicas:

d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**Observación Número: FM-076/2020/015 ADM**

De las obras que abajo se citan, el expediente unitario carece del acta de Entrega del Contratista al Ente y acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que las obras están terminadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
005	Construcción de sistema de drenaje sanitario calle Principal, Loc. San Mateo
006	Construcción de sistema de drenaje sanitario calle Principal, Loc. Tecapa
007	Ampliación de sistema de drenaje sanitario calle Dos Caminos, Loc. Huitztipan
008	Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario, Loc. Ilatlán
014	Construcción de sistema de agua (tercera etapa), Loc. Apachitla
015	Construcción de sistema de agua (tercera etapa), Loc. Santa Cruz
017	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de calle Principal (segunda etapa), Loc. Ilatlán
030	Rehabilitación de camino rural Crucero-Petlacuatla, Loc. Petlacuatla
035	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Secundaria 2 entre calle Principal y campo Deportivo, Loc. Chahuatlán
036	Rehabilitación de camino rural Santa Cruz-San Gregorio, Loc. San Gregorio
037	Rehabilitación de camino rural Santa Cruz-Amatepec, Loc. Amatepec
038	Rehabilitación de camino rural Amatepec-Chahuatlán, Loc. Chahuatlán
039	Rehabilitación de camino rural Chahuatlán-limites, Loc. Chauatlán
040	Rehabilitación de camino rural Tecapa-Apachitla, Loc. Apachitla
041	Rehabilitación de camino rural Apachitla-Chochotla, Loc. Chochotla
043	Rehabilitación de camino rural Crucero-San Pablo Mitecatlán, Loc. San Pablo Mitecatlán

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-076/2020/017 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estado de cuenta bancario número 0103723895 de BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre.

**Observación Número: FM-076/2020/018 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/001 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300760001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario (tercera etapa) en la localidad de Amatepec, perteneciente al Municipio de Iliamatlán.	<b>Monto pagado:</b> \$2,479,757.42 <b>Monto contratado:</b> \$1,998,257.42 <b>Monto convenido:</b> \$481,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de drenaje sanitario (tercera etapa) el desarrollo del proyecto contempla tubería para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 8" y pozos de visita en la localidad de Amatepec, perteneciente al municipio de Iliamatlán.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha extemporánea, programa propuesto del proyecto

ejecutivo de obra, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de entrega a la instancia correspondiente, garantía de vicios ocultos, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, proceso de contratación debidamente firmado, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de hermeticidad y el Acta de Entrega Recepción al Comité de Contraloría Social debidamente requisitada; asimismo, el convenio modificatorio carece del endoso de la garantía de cumplimiento; sin embargo, no proporcionó permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento referente al acuse de trámite para permiso de descarga CONAGUA-01-001, solicitud de servicios hídricos CONAGUA-003/006 y tarjeta narrativa en la cual se menciona que los tramites se encuentran suspendidos, por lo que no exhibieron resolución de dicho trámite, ni el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DOP-052/2021 y Saraí Martínez Martínez, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DOP-053/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.791750 latitud norte, -98.407930 longitud oeste, en la localidad de Amatepec, en el municipio de Ilatatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra brindando el servicio toda vez que corresponde a una construcción en etapas; asimismo, en acta circunstanciada se identificaron trabajos correspondientes al ejercicio 2021, de los cuales el representante del Ente Fiscalizable indica contemplará trabajos de red de atarjeas así como la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, información que se verificó en el COMVER (Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz), identificando el registro de la obra no. 2021300760001 "Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales", como etapa posterior a esta obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico, el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,479,757.42 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300760002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario (segunda etapa), en la localidad de Atempa, perteneciente al Municipio de Ilatatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$908,519.32 <b>Monto contratado:</b> \$908,519.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de drenaje sanitario (segunda etapa); el desarrollo del proyecto contempla tubería para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 8", pozos de visita y registros sanitarios en la localidad de Atempa, perteneciente al municipio de Ilamatlán, Veracruz.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, garantía de vicios ocultos, planos actualizados de obra terminada, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, del proceso de contratación, de las estimaciones, pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de solicitud de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y tarjeta narrativa en la cual se menciona que los trámites se encuentran suspendidos; por lo que no exhibieron resolución de dicho trámite ni el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley

Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alejandro López Hernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DOP-053/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.757500 latitud norte, -98.415970 longitud oeste, en la localidad de Atempa, en el municipio de Iliatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra brindando el servicio, toda vez que corresponde a una construcción en etapas; asimismo, en acta circunstanciada se identificó en el pozo 1 la línea expuesta y preparada en la zona en la que el representante del Ente Fiscalizable indica se realizará la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, información que se verificó en el COMVER (Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz), identificando el registro de la obra no. 2021300760002 "Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales", como etapa posterior a esta obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$908,519.32 (Novecientos ocho mil quinientos diecinueve pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-076/2020/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300760016</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua (segunda etapa), en la localidad de Tollepec, perteneciente al Municipio de Ilatatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$3,313,001.04 <b>Monto contratado:</b> \$3,313,001.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua (segunda etapa); el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 196.96 ml de tubería galvanizada (hierro maleable) para la red de conducción, 2,057.50 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 2" y 357.75 ml de tubería de fierro galvanizado ced. 40 de 2" para la red de distribución, 126 tomas domiciliarias de 13 mm, cárcamo de bombeo y atraques de concreto, así como trabajos para la ampliación de red eléctrica de rebombeo, misma que contempla 13 postes 12-750 de concreto, 320.53 kg de conductor con cable ACSR 1/0, 2 transformadores 10KVA, retenida doble ancla, retenida de estaca y murete, en localidad de Tollepec, perteneciente al municipio de Ilatatlán, Veracruz.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha extemporánea, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y el programa de ejecución de obra contratado; bitácora de obra, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, proceso de contratación debidamente firmado, de las estimaciones de obra pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio en el cual se argumenta que no se ha realizado la entrega a la Dependencia Normativa, ya que en ésta etapa solo se ejecutó una parte del proyecto y para el ejercicio 2021 se tiene contemplada la terminación de la obra eléctrica por lo que se efectuará una sola entrega; sin embargo, no presenta documentación que soporte el argumento; por lo que no acredita el señalamiento.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos de ampliación de red eléctrica, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$813,164.09 (Ochocientos trece mil ciento sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-052/2021 y Alejandro López Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-053/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.836740 latitud norte, -98.372280 longitud oeste, en la localidad de Tultepec, en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que de acuerdo al acta circunstanciada la obra no se encuentra brindando el servicio dado que la ampliación de red eléctrica no se encuentra energizada y es la encargada de suministrar energía a cada una de las bombas sumergibles que bombea el agua a la comunidad, a lo cual el representante del Ente Fiscalizable indica la conclusión de la ampliación de red eléctrica corresponde a una tercera etapa, información que se verificó en el COMVER (Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz), identificando el registro de la obra no. 2021300760007 "Construcción de sistema de agua entubada (tercera etapa)" en la misma localidad, como etapa posterior a esta obra. Asimismo, no presentaron Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de dicha partida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y

XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entrega a la Dependencia Normativa, en específico, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a los trabajos de ampliación de red eléctrica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$813,164.09 (Ochocientos trece mil ciento sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300760019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle telebachillerato, en la localidad de Coacoaco, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$946,782.17 <b>Monto contratado:</b> \$946,782.17
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle telebachillerato; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, malla de acero electrosoldada 6x6 10-10 en losas, muro de mampostería de piedra braza de banco, 99.55 ml de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 8", pozos de visita de muro de tabique, 15.80 ml de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6" y registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m., en la localidad de Coacoaco, perteneciente al municipio de Ilamatlán, Veracruz.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proceso de adjudicación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; proceso de contratación debidamente firmado; garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio resistencia a la compresión simple

del concreto, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente requisitada; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con su respectiva factura; sin embargo, no se exhibió el resolutivo, por lo que no justifica el señalamiento.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable y no se justifica el monto pagado para dichos trabajos resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,856.68 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Se ratifica la inspección física del Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante

oficio DOP-052/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.826530 latitud norte, -98.437780 longitud oeste, en la localidad de Coacoaco, en el municipio de Ilamatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra contempla trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, y no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,856.68 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/006 DAN	<b>Obra Número:</b> 2020300760021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle dos caminos, en la localidad de Huiztipan, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$2,514,754.06 <b>Monto contratado:</b> \$2,514,754.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle dos caminos; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimento hecho en obra resistencia normal de 15 cms de espesor, malla de acero electrosoldada 6 x 6 10/10, muros de contención de mampostería de piedra braza y de concreto ciclópeo (60 – 40) con piedra braza, rejilla de acero, 106.50 ml de tubería de 18” de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca “ADS” para drenaje pluvial, registros de 0.80 x 0.80 x 1.00 m y muro cabezote de mampostería de piedra braza de banco, en la localidad de Huiztipan, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, del proceso de adjudicación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; proceso de licitación debidamente firmado; pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y alcantarillado pluvial y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y la garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no se presenta el resolutivo, por lo que no justifica el señalamiento.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y alcantarillado pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable y no se justifica el monto pagado para dichos trabajos resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$385,038.68 (Trescientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Se ratifica la inspección física del Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-052/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.835380 latitud norte, -98.365390 longitud oeste, en la localidad de Huiztipan, en el municipio de Ixmiquilpan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra contempla trabajos de agua potable y alcantarillado pluvial y no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); referente a los trabajos de agua potable y alcantarillado pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$385,038.68 (Trescientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300760024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle principal, en la localidad de San Mateo, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,470,832.20 <b>Monto contratado:</b> \$1,470,832.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle principal; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15 cms de espesor, base hidráulica de tezontle grava en greña de 15 cm. de espesor, 199.75 ml de tubo para aguas pluviales de PVC S-25, registros de sección 0.50 x 0.50 mts y altura variante, registro de 0.70 x 0.70 mts, 394.25 ml de reubicación de tubería de fierro galvanizado ced. 40 de 2", y muro de mampostería de piedra braza de banco, en la localidad de San Mateo, perteneciente al municipio de Ilamatlán, Veracruz.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, del proceso de contratación análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, del proceso de contratación actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen de evaluación, acta de fallo, acta de vista de obra, acta de junta de aclaraciones debidamente requisitadas; garantía de cumplimiento y vicios ocultos; bitácora de obra, pólizas de cheques, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad, finiquito de obra debidamente firmado, Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar; sin embargo, no presentaron: factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de captación de agua pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo, toda vez que no cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del mismos; por lo que se considera que en la integración del expediente técnico, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de captación de agua pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable y no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,329.67 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-052/2021 y Saraí Martínez Martínez, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-053/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.690860 latitud norte, -98.536772 longitud oeste, en la localidad de San Mateo, en el municipio de Ilamatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra contempla trabajos de captación de agua pluvial, y no se cuenta con

la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico respecto a la realización de trabajos de captación de agua pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,329.67 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/008 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300760025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle principal, en la localidad de Tecapa, perteneciente al Municipio de Ilatatlán, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,594,224.41 <b>Monto contratado:</b> \$1,594,224.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle principal; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de sub-base de material de banco autorizado (tepetate) de 15.0 cm de espesor, capa de base hidráulica de tezontle o grava en greña (con material de banco autorizado) de 20 cms de espesor, pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15 cms de espesor, suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6, 10 / 10 así como suministro y aplicación de curacreto.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron licencia de construcción, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, proceso de contratación debidamente firmado, análisis del factor sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, de

las estimaciones pólizas de cheques, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto; acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y garantía de vicios ocultos; asimismo no exhibieron la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Roberto Palacios Cordero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-052/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.733034 latitud norte, -98.162427 longitud oeste, en la localidad de Tecapa, en el Municipio de Iliamatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada anexando croquis, generadores y reporte fotográfico con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la verificación y ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que sólo se presenta evidencia de la ejecución de un área y/o trabajos diferente a las verificadas en la revisión física por personal del Órgano durante el periodo de comprobación; por lo que no acredita el señalamiento.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se actualizan los trabajos no ejecutados referentes a “Capa de base hidráulica de tezontle o grava en greña (con material de banco autorizado), de 20 cm de espesor...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cms de espesor...”, “Sub-base de material de banco autorizado (tepetate)...”, “Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas...” y “Suministro y aplicación de curacreto”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO

DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Capa de base hidráulica de tezontle o grava en greña (con material de banco autorizado), de 20 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. según prueba, incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2	1,487.08	1,412.22	74.86	\$105.29	\$7,882.00
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cms de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 3/4" incluye: cimbra para pavimentos, curado de la superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador.	M2	1,491.24	1,412.22	79.02	\$551.21	\$43,556.61
Sub-base de material de banco autorizado (tepetate) de 15.0 cm. de espesor, compactada al 90 % proctor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	1,484.74	1,412.22	72.52	\$69.85	\$5,065.52
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos,	m2	1,491.24	1,412.22	79.02	\$60.43	\$4,775.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
firres de cimentacion, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estacion, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicacion de curacreto (SIC)	m2	1,491.24	1,412.22	79.02	\$15.72	\$1,242.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$62,521.51</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,003.44</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$72,524.95</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,524.95 (Setenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-076/2020/010 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2020300760033
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	<b>Monto pagado:</b> \$1,332,955.11 <b>Monto contratado:</b> \$1,332,955.11
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112

fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación correspondiente en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-076/2020/011 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
<p>En las 11 obras de 20 revisadas, registradas con números 2020300760013, 2020300760018, 2020300760020, 2020300760022, 2020300760023, 2020300760026, 2020300760027, 2020300760028, 2020300760029, 2020300760031 y 2020300760042, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.</p>
<b>Observación Número: TM-076/2020/012 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
<p>En 11 obras y/o servicios de 21 revisados, identificados con número 2020300760013, 2020300760018, 2020300760020, 2020300760022, 2020300760023, 2020300760026, 2020300760027, 2020300760028, 2020300760029, 2020300760031, y 2020300760042, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos</p>

responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-076/2020/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 3 obras de 20 revisadas, identificadas con número 2020300760031, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; no obstante, la obra cuenta con acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad y en las número 2020300760001, 2020300760016 se presentaron con fecha de emisión extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-076/2020/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En 3 obras de 20 revisadas, identificadas con número 2020300760013, 2020300760018 y 2020300760042, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

<b>Observación Número: TM-076/2020/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 obras y/o servicios de 21 revisados, identificada con número 2020300760031, no presentó las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 9 registros de 21, identificadas con número 2020300760013, 2020300760018, 2020300760020, 2020300760026, 2020300760028, 2020300760029, 2020300760031 y 2020300760042, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2020300760027 demostró un resultado negativo en la compulsa realizada en la afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-076/2020/016 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 12 obras de 20 revisadas, identificadas con número 2020300760012, 2020300760013, 2020300760018, 2020300760020, 2020300760022, 2020300760023, 2020300760026, 2020300760027, 2020300760028, 2020300760029, 2020300760032 y 2020300760042, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020300760031; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300760031

Ampliación de red eléctrica, en la localidad de Tecapa, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, dado que las cuchillas se encuentran desconectadas, por lo que la obra no se encuentra energizada, como consta en Acta Circunstanciada; sin embargo, se cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento pertinente.

**Observación Número: TM-076/2020/017 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$44,431,837.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300760013, 2020300760018, 2020300760020, 2020300760022, 2020300760023, 2020300760026, 2020300760027, 2020300760029, 2020300760031 y 2020300760042, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 36 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$43,258,270.79, encontrando lo siguiente:

- 26 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 10 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De los 36 contratos se adjudicaron 27 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Leo Antonio Chavarría Hernández, con los siguientes números de obras: 2020300760006, 2020300760014, 2020300760019, 2020300760022, 2020300760023, 2020300760025, 2020300760040, 2020300760041, 2020300760042 y 2020300760043.

2. Miguel Martínez Martínez, con los siguientes números de obras: 2020300760001, 2020300760012, 2020300760020 y 2020300760028.

3. Investigaciones Proyectos Productivos de Ilatlán, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, (S.P.R. DE R.L.), con los siguientes números de obras: 2020300760008, 2020300760015, 2020300760017 y 2020300760032.

4. Hugo Sánchez Tapia, con los siguientes números de obras: 2020300760002, 2020300760031 y 2020300760035.

5. Consvhers, S.A. de C.V. , con los siguientes números de obras: 2020300760026, 2020300760036 y 2020300760039.

6. Manuel Lemus Salazar, con los siguientes números de obras: 2020300760027, 2020300760029 y 2020300760030.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-076/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de

diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$1,862,088.60	\$1,861,170.51	\$1,861,170.51

#### SISTEMA DE ALERTAS

##### Observación Número: DE-076/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$1,862,088.60

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-076/2020/001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-076/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-076/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-076/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-076/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-076/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-076/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-076/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-076/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-076/2020/010**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-076/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-076/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-076/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-076/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-076/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-076/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-076/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### **Recomendación Número: RT-076/2020/006**

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-076/2020/007**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-076/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Recomendación Número: RT-076/2020/009**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-076/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-076/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ilamatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-076/2020/003 DAÑO	\$50,000.00
2	FM-076/2020/005 DAÑO	37,930.22
3	FM-076/2020/008 DAÑO	795,000.00
4	FM-076/2020/009 DAÑO	497,584.75
5	FM-076/2020/012 DAÑO	699,999.99
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,080,514.96</b>
6	TM-076/2020/001 DAÑO	\$2,479,757.42
7	TM-076/2020/002 DAÑO	908,519.32
8	TM-076/2020/004 DAÑO	813,164.09
9	TM-076/2020/005 DAÑO	148,856.68
10	TM-076/2020/006 DAÑO	385,038.68
11	TM-076/2020/007 DAÑO	169,329.67
12	TM-076/2020/008 DAÑO	72,524.95
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$4,977,190.81</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,057,705.77</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**